



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
Ciudad Universitaria S/N Pampa Grande - Tumbes - Perú

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN N° 173-2017/UNTUMBES-FACSO-CF.

Tumbes 10 de noviembre de 2017

VISTO: El expediente N°2749, del 08 de octubre de 2017, correspondiente al oficio N°160-2017/UNTUMBES-FACSO-DIR.ESC.PSC, mediante el cual la directora de la Escuela Profesional de Psicología, alcanza, para su aprobación, el Reglamento de Internado de esa Escuela; y

CONSIDERANDO:

Que en ampliación de lo normado en el numeral 8.1. del artículo 8. de la ley Universitaria N°30220 y en el inciso a) del artículo 11. del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes, es potestad de la Facultad de Ciencias Sociales, elaborar sus propios instrumentos técnicos, orientados a regular el funcionamiento institucional de su Sistema Académico;

Que el Reglamento de Internado de la Escuela Profesional de Psicología, constituye un instrumento académico, en el que se norma, en forma adecuada y coherente, sobre el objetivo, así como sobre la organización, el procedimiento y las exigencias que deben observarse para las prácticas de internado que tienen que desarrollar los estudiantes del noveno y décimo ciclo de esa Escuela;

Que por lo expuesto, se impone la aprobación del indicado Reglamento, cuya normativa es de obligatoria aplicación a partir del Año Académico 2018, lo que se dispone, en los términos que se consignan en la parte resolutive;

Estando a lo acordado por el Consejo de la Facultad de Ciencias Sociales, en la sesión extraordinaria del 12 de octubre del 2017 y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **REGLAMENTO DE INTERNADO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE PSICOLOGÍA**, que consta de 11 páginas, que contienen cinco (05) capítulos, 45 artículos y dos disposiciones complementarias y cuyo texto forma parte de esta Resolución.



RESOLUCIÓN Nº 173-2017/UNTUMBES-FACSO-CF.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SOLICITAR a la directora de la Escuela Profesional de Psicología, para que tenga a bien proponer los nombres de los docentes que deben conformar el Comité de Internado de esa Escuela, previsto en los artículos 7,8; y 9 del Reglamento aprobado en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO.- SOLICITAR al Consejo de la Universidad, la ratificación de la presente Resolución.

Dada en la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tumbes, el diez de noviembre del dos mil diecisiete.

REGÍSTRASE Y COMUNÍCASE: (Fdo.) Dr. ALCIDES IDROGO VÁSQUEZ, Decano de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tumbes; (Fdo.) Mg. WENDY JESÚS C. CEDILLO LOZADA, Secretaria Académica de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tumbes.

C. c.
- RECTOR-VRACAD- OGCDA-OGCU
- FACSO-DDPS-DEPS-REG.TEC
- Archivo - Interesado- MCF
AIV/D.
WJCL/Sec. Acad.
RMO

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

Mg. Wendy Jesús C. Cedillo Lozada
SECRETARIA ACADEMICA





UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE PSICOLOGÍA

REGLAMENTO DE INTERNADO ESCUELA PROFESIONAL DE PSICOLOGÍA

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

DE LA FINALIDAD

Art. 1° El presente Reglamento tiene por finalidad normar el desarrollo de las prácticas preprofesionales de internado de los estudiantes matriculados en los ciclos IX y X de la Escuela Profesional de Psicología de la Universidad Nacional de Tumbes.

Art. 2° En el presente Reglamento, se norma la organización, ejecución y evaluación de las prácticas preprofesionales de internado para garantizar que las actividades constituyan un trabajo sistemático, organizado y coherente.

DE LOS OBJETIVOS

Art. 3° Son objetivos del presente Reglamento:

a) **Objetivo General:**

Normar sobre las diversas actividades que implican las prácticas preprofesionales en el período de internado de los alumnos de la Escuela Profesional de Psicología de la Universidad Nacional de Tumbes.

b) **Objetivos Específicos:**

- b.1. Orientar el desarrollo de las prácticas de internado de los estudiantes matriculados en los ciclos IX y X de la Escuela Profesional de Psicología.
- b.2. Especificar y normar las diferentes actividades que deben realizar los internos de la Escuela Profesional de Psicología de acuerdo al área donde se desempeñan.
- b.3. Normar la evaluación del desempeño de los internos.
- b.4. Orientar al interno sobre sus deberes, derechos y sanciones.

CAPÍTULO II

BASE LEGAL

Art. 4°. El presente Reglamento tiene como base legal

- La Ley Universitaria N° 30220
- El Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes.
- El Reglamento General de la Universidad Nacional de Tumbes.
- El Plan de Estudios de la Escuela Profesional de Psicología

CAPÍTULO III

DEFINICIÓN, OBJETIVO Y ORGANIZACIÓN DEL INTERNADO

DE LA DEFINICIÓN DE INTERNADO.

Art. 5° El internado, es la actividad académica que realizan los estudiantes matriculados en los ciclos IX y X y que no adeudan ninguna asignatura de los semestres académicos anteriores, y quienes ponen en práctica los conocimientos teóricos y prácticos adquiridos en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Las prácticas de internado tienen una duración de un año calendario, equivale a dos ciclos académicos y un valor de 44 créditos, con los cuales se concluye la carrera profesional de psicología. Su cumplimiento y aprobación es requisito para acceder al grado de bachiller.

DEL OBJETIVO DEL INTERNADO:

Art. 6° Su objetivo es complementar la preparación académica, científica, técnica y humanística del estudiante, mediante el desarrollo de actividades prácticas, poniéndolo en contacto con la problemática y necesidades del país.

DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL INTERNADO:

Del Comité de Internado:

Art. 7° Las actividades del internado están bajo la responsabilidad directa del Comité de Internado.

Art. 8° El Comité de Internado depende de la Dirección de la Escuela Profesional de Psicología. Es conformado por el periodo de un año y está integrado por

- a) El coordinador del Comité de Internado
- b) Los asesores del internado de la Escuela Profesional de Psicología de la Facultad de Ciencias Sociales.

Art. 9°. Son Funciones del Comité de Internado

- a) Programar, controlar y evaluar las actividades de los internos
- b) Tomar acuerdos para el adecuado desarrollo de las actividades de internado
- c) Planificar y ejecutar el proceso de evaluación psicológica y entrevistas a los internos de acuerdo a las áreas correspondientes antes del inicio de las prácticas de internados.
- d) Realizar la distribución de los internos en los Centros de Prácticas en orden estricto de méritos.
- e) Atender cualquier observación o reclamo referente a su competencia.
- f) Formular el Plan operativo de internado correspondiente a cada año académico antes del inicio de las prácticas.
- g) Elaborar, evaluar y recomendar al Director de la Escuela de Psicología los convenios básicos de asistencia académico científica para internado en Psicología con aquellos centros o instituciones de carácter público o privado que ofrezcan la máxima garantía para las prácticas profesionales, los mismos que deben ser aprobados en Consejo de Facultad.
- h) Evaluar y calificar las sedes de internado de manera que garanticen el óptimo aprendizaje, perfeccionamiento y ejercicio profesional de acuerdo a los fines y objetivos propuestos.
- i) Publicar con 30 días calendarios antes del inicio del IX semestre académico las instituciones y lugares donde los estudiantes puedan realizar el internado señalando los requisitos y condiciones que son necesarios.
- j) Solicitar a la Dirección de la Escuela de Psicología que se extienda al estudiante la carta o documento de presentación a la sede donde realizará su internado con el aval del Decanato de la Facultad.
- k) Otorgar el reglamento de internado a los estudiantes matriculados y a los asesores, supervisores de la Universidad Nacional de Tumbes de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Prácticas Preprofesionales de la Facultad de Ciencias Sociales.
- l) Otorgar el formato y modelos de planes de trabajo de internado a los estudiantes matriculados.
- m) Recibir, revisar y publicar los informes de cada estudiante, una vez concluidas las prácticas de internado.
- n) Otorgar la constancia de haber concluido las prácticas de internado como requisito para obtener el grado de bachiller o para realizar otros trámites.
- o) Convocar a los estudiantes que culminen el octavo ciclo para la capacitación y orientación respectivas sobre el internado.
- p) Expedir las boletas de notas de las prácticas del internado.
- q) Expedir la constancia de culminación de internado.

Art.10° Son funciones del coordinador del Comité de Internado:

- a) Representar al Comité de Internado en las diversas actividades y gestiones que son de su competencia.
- b) Autorizar la inscripción y empadronamiento de los estudiantes hábiles en el registro de internado.
- c) Elaborar los formatos de Evaluación de Internado correspondientes a los niveles académico IX - X.
- d) Remitir el reglamento de internado y las fichas de evaluación a los jefes inmediatos de los centros de prácticas preprofesionales respectivos.
- e) Hacer cumplir los acuerdos de las reuniones del Comité de Internado.
- f) Coordinar con los psicólogos asesores y supervisores de internado para el desarrollo de las prácticas y sobre las evaluaciones de los internos.
- g) Recepcionar, revisar y publicar los informes finales de las actividades desarrolladas por el interno, el mismo que será entregado por los asesores con cargo.
- h) Asignar racionalmente a cada asesor el número de internos a su cargo.
- i) Revisar las actas de notas entregadas por los asesores para la constatación de que el interno ha culminado su nivel de prácticas respectivo.

Del asesoramiento y supervisión:

Art. 11° El asesoramiento, supervisión, y evaluación de las prácticas de internado serán obligatorios y permanentes durante todo el periodo de internado, será realizado por el profesional psicólogo con experiencia en el desempeño de la carrera dirigida a otra persona que se encuentra en proceso de profesionalización con cargo a informar al Comité de Internado de la Escuela Profesional de Psicología de la Facultad de Ciencias Sociales.

Art. 12° El asesoramiento, supervisión y evaluación de las prácticas de internado se realizará en dos niveles:

- a) En las instituciones o sedes donde el interno realiza sus prácticas y estará a cargo del psicólogo que asigna la Universidad Nacional de Tumbes. El internista tendrá la posibilidad de recibir orientación y asesoría académica y profesional por parte del psicólogo que se le asigna, el mismo que evaluará su desempeño y cumplimiento de objetivos a lo largo del periodo de internado.
- b) En la Universidad, el asesoramiento está a cargo de un docente designado por la Escuela Profesional de Psicología o el coordinador del comité de internado. Las sesiones de asesoramiento individual o colectivo al interno de la Facultad serán de 3 horas semanales, en las cuales se abordarán y discutirán las diversas actividades planificadas y realizadas según el plan de trabajo debidamente planificado.

Art. 13° Los estudiantes que realicen sus prácticas de internado fuera del departamento deben presentarse como mínimo una vez al mes. Si por la distancia u otras situaciones no pueden acceder a la asesoría permanente, queda a criterio del asesor de la Universidad Nacional de Tumbes, en coordinación con el Comité de Internado de la Escuela Profesional de Psicología de la Facultad de Ciencias Sociales, resolver dicha situación.

De los asesores y supervisores

Art. 14° Los asesores y supervisores son profesionales psicólogos debidamente colegiados, con experiencia en el ejercicio profesional y que se desempeñan en la actualidad, en una o más áreas de la psicología (clínica, educativa, laboral - organizacional, social, comunitaria, asistencia y promoción social, investigación, docencia, etc.)

Art. 15° Funciones y deberes del supervisor de internado de la Universidad Nacional de Tumbes

- a) Asesorar a los estudiantes matriculados en el IX- X ciclo académico que inician las prácticas preprofesionales de internado en psicología.
- b) El supervisor visita por lo menos una vez al mes al interno para orientar y acompañar en su proceso de formación y consolidación profesional. Para esto el supervisor tendrá en cuenta el plan de trabajo de cada interno y de la institución o centro de internado.
- a) Supervisar el cumplimiento de los objetivos diseñados en el plan de trabajo de acuerdo al cronograma establecido.
- b) Evaluar el proceso de aprendizaje y desempeño teórico-práctico del interno, dando a conocer la calificación al asesor de la Universidad Nacional de Tumbes

Art. 16° Funciones y deberes del Asesor de internado de la Universidad Nacional de Tumbes

- a) Presentar el silabo de internado.
- b) Asesorar y supervisar en la sede universitaria a los internos matriculados en el ciclo correspondiente, en las fechas y horas establecidas por la dirección de Escuela.
- c) Orientar y supervisar al interno en la elaboración, ejecución y evaluación del plan de trabajo de cada interno en concordancia con el centro de internado, el mismo que servirá de pauta para evaluar los objetivos y metas trazadas.
- d) El asesor dedicará a exclusividad un mínimo de 3 horas semanales dentro de la universidad para asesorar, orientar y supervisar las prácticas de los internos, teniendo en cuenta el plan de trabajo de cada alumno.
- e) Realizar sesiones de discusión de casos clínicos, orientar la evaluación diagnóstica y tratamiento, revisar los informes mensuales, los mismos que servirán para las calificaciones semestrales.

Aprobado con Resolución N° 173-2017/UNTUMBES-FACSO-CF.

- f) Calificar cuantitativamente y cualitativamente el proceso de aprendizaje del interno de acuerdo a su desempeño teórico- práctico.
- g) Remitir las calificaciones promediadas de cada ciclo de internado a la jefatura correspondiente.
- h) Revisar los informes memorias de los internos al finalizar las prácticas de internado, la misma que servirá para otorgar la constancia de haber concluido satisfactoriamente el periodo de internado en Psicología.
- i) Programar y dirigir la exposición de casos clínicos y la sustentación de los informes - memoria de internado, los mismos que deben sujetarse a este Reglamento.

CAPITULO IV
DEL INTERNADO

Art. 17° El Nivel académico del internado de Psicología tiene una duración de 12 meses cronológicos y comprende los ciclos IX y X de seis meses de duración cada uno.

Art. 18° Cada semestre de internado tiene un valor de 22 créditos

Art. 19° El inicio oficial del internado se computa a partir de la aceptación oficial de la sede de internado a través de la carta de aceptación y con la matrícula respectiva en la Universidad Nacional de Tumbes.

Art. 20° Cuando en las sedes de internado se produzcan paralizaciones por razones de huelga u otras situaciones ajenas a la voluntad del interno, dicho tiempo será computado normalmente, salvo que la paralización exceda a los 2 meses cronológicos, en cuyo caso el interno está obligado a cambiar de centro de internado y recuperar el tiempo perdido.

Art. 21° El tiempo de vacaciones en las sedes educativas no será tomado en cuenta para el cómputo final, excepto si el alumno presenta al comité de internado un plan de trabajo a realizar en dicho periodo y con la debida aprobación del asesor de internado y el Comité General de prácticas pre profesional de la Facultad de Ciencias Sociales.

DEL INTERNO

Art. 22° Son internos de psicología los estudiantes que han concluido satisfactoriamente los 08 ciclos académicos dentro del ámbito de la Universidad Nacional de Tumbes según lo establecido en el artículo 5 del presente reglamento.

Art. 23° El alumno deberá cumplir con la presentación de su currículo vitae documentado indispensable para la entrevista con los psicólogos de la Universidad Nacional de Tumbes, quienes determinarán su afianzamiento vocacional y su aptitud para el inicio del internado en el área correspondiente.

Art. 24° Los requisitos para adquirir la condición de interno son los siguientes:

- a) Ficha de matrícula del IX -X ciclo académico
- b) Fotocopia de recibo de pago de matrícula.
- c) Una fotografía tamaño carnet
- d) Carta de presentación y de habilitación para realizar el internado otorgada por la Dirección de Escuela.
- e) Carta de aceptación de la sede de internado.
- f) Constancia de asistencia a las sesiones de capacitación de pre-internado.
- g) Constancias de haber asistido a eventos de capacitación relacionados con la especialidad pudiendo ser en calidad de asistente, ponente, organizador, adherente, moderador, etc.
- h) Las constancias de capacitación en calidad de Asistente, deberán ser en un número mínimo de 150 horas académicas, a la finalización de cada nivel de Internado.

Art. 25° Al término del internado deberá consignar en el expediente lo siguiente:

- a) Formato de evaluación del supervisor de la Universidad Nacional de Tumbes.
- b) Acta de calificación promediada con las nota del asesor y supervisor, de acuerdo a los criterios establecidos por el comité de internado.
- c) Constancia de presentación y sustentación del Informe final y Memoria de internado.
- d) Constancia de haber concluido satisfactoriamente el internado otorgado por el jefe inmediato o institución donde realizó el internado.

DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS INTERNOS

Art. 26° Los alumnos internos de psicología, dependen administrativamente del establecimiento o sede de internado y académicamente de la Escuela Profesional de Psicología.

Art. 27° Son obligaciones de los internos:

- a) Cumplir con los requisitos para realizar las prácticas de internado.
- b) Presentar la carta de aceptación de la institución o sede de internado
- c) Cumplir con el Reglamento de Internado de la Escuela Profesional de Psicología.
- d) Iniciar las actividades de internado inmediatamente después de su presentación en la sede, previo trámite de matrícula a la Universidad Nacional de Tumbes.
- e) Registrar su asistencia de entrada y salida según lo establecido en la sede de internado.
- f) Cumplir con los horarios establecidos por la institución o sede donde realizará las prácticas de internado.

- g) Asistir al establecimiento o sede debidamente uniformado y con su identificación respectiva.
- h) Cumplir con las normas y reglamentos establecidos en la institución de internado e involucrarse en las diferentes actividades relacionadas al trabajo psicológico y afines a la profesión.
- i) Presentar su plan de trabajo de internado antes de los 10 días de iniciadas sus actividades, para ser incluido en su expediente de internado.
- j) Cumplir con las actividades propuestas en el plan de trabajo de internado.
- k) Llevar un cuaderno de control, para el registro diario de las actividades realizadas.
- l) Informar mensualmente por escrito al jefe inmediato del centro de prácticas pre-profesionales sobre el desarrollo de las actividades de internado.
- m) Asistir a las reuniones de supervisión y asesoramiento establecidos por la jefatura de internado de la universidad debidamente uniformado.
- n) Presentar los informes mensuales al asesor de la universidad.
- o) Elaborar, presentar y sustentar el informe memoria, una vez concluido el periodo de prácticas de internado.
- p) Desarrollar y ejercitar las prácticas pre-profesionales en los aspectos de evaluación, diagnóstico, gestión, tratamiento y prevención, así como en el nivel de promoción de la salud mental.
- q) Participar en campañas de promoción y extensión universitaria que programe la Universidad, Facultad de Ciencias Sociales o Escuela Profesional de Psicología y que demande su asistencia.
- r) Participar en eventos o actividades académicas y científicas que estén relacionados al quehacer de la profesión.
- s) Auto capacitarse permanentemente a través de lectura y análisis de los casos que enriquezcan el conocimiento y la formación académica y científica del alumno.

Art. 28° Son derechos del interno:

- a) Recibir la carta de presentación y habilitación de la Facultad de Ciencias Sociales Escuela Profesional de Psicología, dirigida a la institución donde realizará el internado.
- b) Recibir asesoramiento en la universidad y en el centro de internado durante todo el periodo de internado.
- c) Gozar de los beneficios de las instalaciones de la universidad con fines educativos y de eventos que organice la universidad con las facilidades respectivas.
- d) Obtener los servicios de bienestar estudiantil de la universidad, biblioteca, Internet y otros.
- e) Participar en las actividades que demanden su concurso y de acuerdo a lo programado en su sede.

- f) Obtener la Boleta de notas de evaluación de Internado expedida por el comité de internado.
- g) Solicitar la constancia de haber concluido el periodo de internado expedido por el Comité General de prácticas pre profesional de la Facultad de Ciencias Sociales.

DE LOS CAMBIOS Y PERMUTAS

Art. 29° El comité de internado aprobará cualquier cambio de sede de internado, solo después de transcurrido los 6 primeros meses (primer periodo de internado) adjuntando la presentación de la carta de aceptación de la institución a la cual desea ingresar.

DE LAS LICENCIAS Y SANCIONES

Art. 30° Las licencias estarán sujetas al reglamento de internado del establecimiento o sede. El mismo que no lo exime de completar los 12 meses de internado.

Art. 31° Los internos que por razones de salud u otras causales se vean obligados a suspender el internado, deberán remitir al Comité de Internado el documento de justificación pertinente, acompañado del certificado médico expedido por las instituciones de salud u otro documento probatorio.

Art. 32° El estudiante que tenga menos de 4 meses de prácticas de internado, y se vea precisado a suspender sus labores, deberá reiniciar el periodo como nuevo interno, previa presentación de los documentos que sustenten dicha suspensión.

Art. 33° Toda inasistencia injustificada al centro de internado irá en demérito de la evaluación del interno.

Art. 34° Son faltas sancionables:

- Actitud de indisciplina en el centro de internado
- Actuación contra el código de ética
- Abandono del internado sin previo aviso
- 30 % de inasistencia a la sede y/o a la asesoría de la Universidad Nacional de Tumbes
- Actos contra la fe, moral, y otras que el Comité de Internado así lo considere.

Las mismas que serán evaluados por el Comité de Internado de la Escuela profesional de Psicología de la Universidad Nacional de Tumbes, e impondrá la sanción correspondiente de acuerdo a la naturaleza de la misma sin perjuicio de las sanciones administrativas y legales a las que hubiera lugar.

Art. 35° Las sanciones que son de la pertinencia del Comité de Internado de la Escuela Profesional de Psicología de la Facultad de Ciencias Sociales, serán desde la

amonestación hasta la suspensión de las prácticas de internado, y será por el periodo de un año lectivo, con informe respectivo al Consejo de Facultad, Decano y Director de la Escuela Profesional de Psicología.

Art. 36° El interno que haya abandonado sus prácticas, sin hacer de conocimiento al supervisor y/o asesor de la Universidad, perderá automáticamente su condición de interno y será sujeto de suspensión por el periodo de un año lectivo.

Art. 37° El interno que no presente la memoria de internado en los 15 días siguientes de haber culminado su internado, deberá presentar:

- a) Documento solicitando asesoría, revisión y aprobación de informe de memoria.
- b) Recibo de pago por dicho concepto y trámite según lo estipulado en el TUPA de la Universidad Nacional de Tumbes.

DE LA SUSPENSION DEL INTERNO

Art. 38° El interno podrá ser suspendido y/o desaprobado en sus prácticas pre-profesionales por lo siguiente:

- a) Incumplimiento de las asesorías en la universidad correspondiente al 30% de inasistencias injustificadas en el periodo respectivo.
- b) Por el 30% de inasistencias injustificadas al centro de internado en cada semestre.
- c) Demostrada ineficacia e irresponsabilidad en el desempeño de sus prácticas pre-profesionales.
- d) Evaluación desfavorable del supervisor al centro de internado.
- e) Evaluación desfavorable del asesor de la universidad.
- f) Incumplimiento del reglamento de internado.
- g) Abandono de las prácticas de internado sin previo aviso al asesor de sede y asesor de universidad.
- h) Faltas al Código de ética profesional.

DEL PROCESO DE EVALUACION

Art. 39° La evaluación estará referida a la valoración del desempeño del internista en las diferentes actividades programadas en el plan de trabajo, el mismo que hace referencia al manejo y dominio de los aspectos teóricos y prácticos, así como en los aspectos cualitativos relacionados a la iniciativa, interés, responsabilidad, puntualidad y organización.

Art. 40° Para la calificación se empleará el sistema vigesimal de 0 a 20 y será promediando la nota del asesor de la sede y el asesor de la universidad, quienes a la vez tendrán la

Aprobado con Resolución N° 173-2017/UNTUMBES-FACSO-CF.

responsabilidad de elevar dicha evaluación, al comité de internado mediante informe escrito.

Art. 41° La evaluación del interno será un proceso permanente y se dará en todo el periodo de internado. Se reportarán calificaciones de cada unidad y una nota final al término del periodo de internado.

Art. 42° La evaluación del interno estará bajo la responsabilidad de:

- a) El supervisor a la sede internado.
- b) Evaluación del asesor en la Universidad Nacional de Tumbes.

Art. 43° Los responsables de internado deberán tener en cuenta para la respectiva calificación los siguientes elementos:

- a) El cumplimiento de las actividades programadas en el plan de trabajo.
- b) Asistencia regular y puntualidad a las reuniones de asesoría.
- c) Asistencia regular y puntualidad a las prácticas en la sede de internado.
- d) Participación en actividades institucionales y de proyección social organizada por la Universidad y por la sede de internado.
- e) Entrega oportuna y calidad en los estudios de casos clínicos.
- f) Participación y asistencia a eventos académicos científicos.
- g) Calidad en el desempeño teórico y práctico.
- h) Abordaje Terapéutico de casos clínicos, psicosociales, educativos y de otra índole.

Art. 44° La sustentación de casos clínicos, e Informe Final de Internado tendrán una nota en la escala vigesimal que se sumarán a la calificación final del interno.

Art. 45° El interno que haya incurrido en falta según los Artículos 33°, 34°, 35° y 37°, será desaprobado o inhabilitado, según lo considere el comité de Internado.

CAPITULO V

DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 46° El presente reglamento de internado entrara en vigencia, inmediatamente después de haber sido aprobado por las autoridades respectivas de la universidad.

Art. 47° Las consideraciones no contempladas en el presente reglamento serán resueltas por el Comité de Internado de la Escuela Profesional de Psicología de la Universidad Nacional de Tumbes.